

EL (LA) SUSCRITO (A) DIRECTOR (A) DE TALENTO HUMANO DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

Que la Personería de Bogotá D.C requiere celebrar un contrato para PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA ADELANTAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA LOGISTICA DEL GAEPVD

La Personería de Bogotá D.C. es un órgano de control del Distrito Capital que ejerce el Ministerio Público, que de conformidad con el artículo 118 de la Constitución Política, tiene a su cargo la guarda, promoción y la efectividad integral de los derechos de las personas, la protección del interés público y actúa como garante del respeto al ordenamiento jurídico por parte de las autoridades administrativas del Distrito Capital, además de ejercer la inspección y vigilancia de quienes cumplen funciones públicas en el Distrito Capital, debe garantizar el cumplimiento de sus funciones misionales y de las metas establecidas en los proyectos de inversión para la vigencia 2023, razón por la cual, le corresponde continuar el desarrollo de las competencias legales y actividades que aseguren el cumplimiento de sus objetivos estratégicos institucionales.

Por lo anterior, resulta de suma importancia el apoyo de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, para el desarrollo de las acciones relacionadas con la administración y/ o funcionamiento de la entidad, así como para la satisfacción de aquellas necesidades misionales que no pueden ser desarrolladas en su totalidad por los servidores públicos, dada la insuficiencia de personal de planta y los requerimientos que demanden los ciudadanos y la dinámica en la ciudad, que demanda una mayor capacidad institucional para responder con eficacia a los requerimientos de protección y promoción de derechos en el Distrito Capital, por lo cual resulta imperativa y necesaria la contratación por prestación de servicios personales en aras de garantizar el cumplimiento de las competencias y atribuciones a cargo de la entidad.

Considerando como prioridad el fortalecimiento de las acciones institucionales para la garantía de los derechos de las personas, y en concordancia con lo dispuesto en el Acuerdo 34 de 1993, en su artículo 5, numerales 4.1 y 4.10, se conformó el Grupo para el Acompañamiento en Escenarios de Posible Vulneración de Derechos ¿ GAEPVD, mediante la Resolución 458 del 24 de junio de 2016, con el fin de garantizar la mediación y la gestión del conflicto, de adelantar acompañamiento en situaciones que impliquen posible riesgo para quienes participan o para los demás habitantes de la ciudad y como un ejercicio de materialización de los derechos humanos, en la corresponsabilidad y en la ponderación de los mismos.

Además, se suma la exigencia de sectores y poblaciones vulnerables en términos de la reivindicación de sus derechos, en cumplimiento de la jurisprudencia de la Honorable Corte Constitucional respecto de los derechos reforzados de los Sujetos de Especial Protección Constitucional (Indígenas, Afrodescendientes, Niños, Mujeres cabeza de Familia, Víctimas del Conflicto Armado, LBGTIQ+, Adultos Mayores, entre otros), lo que desencadenó en la necesidad de la elaboración de informes de seguimiento de política pública producto de los acompañamientos adelantados por el GAEPVD, en función de Ministerio Público, defensa de los derechos humanos y de la veeduría que le corresponde a la entidad, como a temas de impacto, que requieran de las autoridades competentes las medidas dirigidas a la garantía de derechos para la ciudadanía, por lo que fue necesario ampliar las funciones de este equipo mediante la Resolución No. 979 del 03 de noviembre de 2016 y la Resolución 1129 del 12 de octubre de 2018, dado el incremento en las demandas de acompañamiento que se reciben de parte de la ciudadanía en general y de las

necesidades que se identifican por parte de la entidad a partir de las dinámicas propias de la ciudad, el aumento de las acciones de hecho, tales como: movilizaciones, plantones, tomas y, al Bogotá ser la Capital del país, es caracterizada por ser receptora de múltiples problemáticas existentes dentro de él; por lo cual, la ciudad demanda el accionar de este grupo. Adicionalmente, las solicitudes provenientes de la Procuraduría General de la Nación, de la Defensoría del Pueblo y de la Policía Nacional han venido en aumento.

En este orden y teniendo en cuenta las funciones de este órgano de control en términos de acompañamiento a las comunidades y la garantía de sus derechos, se ha requerido de la Personería de Bogotá un importante esfuerzo en el fortalecimiento de sus intervenciones territoriales y la producción de informes de seguimiento para lograr, dentro de la precisa órbita de las funciones de la entidad, exigir de las autoridades distritales competentes la atención de las situaciones o problemáticas que aquejan a los habitantes de la ciudad, haciéndose necesaria la contratación de personal con habilidades y experiencia con las que no se cuenta en el personal de planta, ya que no existe cantidad suficiente de servidores para atender la creciente demanda de solicitudes e intervenciones que se le hacen a la entidad en escenarios de protesta o conflictividad social ya que entre otros se atendieron desde este equipo de trabajo en el 2022: 446 protestas y movilizaciones, 265 monitoreos a escenarios de posible conflictividad, 118 reuniones y las verificaciones de elementos e insignias, así como de órdenes de servicio a 8026 miembros de la fuerza pública asignados para cada una de las jornadas consideradas con mayor riesgo para la ciudad y los convocantes. De igual manera se elaboraron documentos de seguimiento a las políticas públicas del Distrito entre ellas IMG (Ingreso Mínimo Garantizado, Fútbol (Seguimiento a las Jornadas de Fútbol Profesional Colombiano - Marco Normativo), Implementación Plan Navidad San Victorino y otros 16 informes de temáticas poblacionales.

El GAEPVD adelanta en el territorio la estrategia de escucha activa, diálogo empático y atención de la ciudadanía, desde el Despacho del Señor Personero, permitiendo mantener un canal de comunicación y relación permanente con cada persona que reclama de la entidad la custodia de sus derechos. De igual manera despliega una estrategia transversal con los diferentes ejes misionales complementando con sus distintos perfiles psicosociales y profesionales, la atención con enfoques diferenciales, de derechos humanos y de género que requieren poblaciones o sectores y que deben obedecer a parámetros y estándares conforme a sus problemáticas, en los territorios y contexto de la ciudad de Bogotá D.C.

Los perfiles profesionales de este equipo, su experiencia y reconocimiento en el trabajo en los territorios de la ciudad y su capacidad de interlocución facilitan el seguimiento, evaluación y análisis de políticas públicas que contribuyen a la elaboración de informes que se han convertido en valiosas herramientas de seguimiento y control a las entidades distritales sujetas al control de la Personería de Bogotá.

Obedeciendo a las líneas estratégicas de acción del despacho del Señor Personero, el GAEPVD aporta a procesos como la Mesa de Derechos Humanos en el Contexto Universitario que ha alcanzado 53 sesiones, trabajando 1 semanal desde el mes de mayo de 2021. También ha elaborado y publicado en conjunto con la sociedad civil el Protocolo de Prevención, Atención y Seguimiento de Violencias basadas en Género y en Diversidades Sexuales en el Marco de la Protesta Social, y el Protocolo para la Prevención, Atención, Monitoreo y Seguimiento de Posibles Casos de Vulneración de los Derechos Humanos en el Marco de la Protesta Social, los cuales se han convertido en un hito histórico y referente para otras organizaciones sociales y poblaciones en Bogotá, en términos de garantía del Derecho a la Protesta Social y goce efectivo de sus derechos.

En este sentido este grupo mantuvo un importante apoyo a la Personería Auxiliar en el proceso de elecciones al Congreso y Presidencia de la República, no sólo en su estrategia territorial con la ciudadanía sino con la asistencia técnica a la Mesa de Ayuda Electoral. También ha diseñado el Sistema de Información de Protesta Social que permite

procesar la totalidad de la información institucional sobre esta temática, tanto que le permitió elaborar el informe para la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el Marco del Paro Nacional.

Mantiene el GAEPVD igualmente importantes escenarios de representación con los respectivos informes como la Comisión de Fútbol, la mesa del Decreto 563 de 2015 y del Decreto 003 de 2021, la Mesa de Prevención Interuniversidades y la estrategia de capacitación de la fuerza pública en uso de la fuerza, protesta social, Derechos Humanos y DIH. Con el proceso de transformación de la Policía Nacional y la Unidad Nacional de Diálogo y Mantenimiento del orden UNDMO, este equipo se ha vinculado como capacitador en el primer curso desarrollado en conjunto con la Policía Sueca y seguirá multiplicando este nuevo modelo.

La protesta social y diversos acompañamientos, monitoreos, atenciones o intervenciones con poblaciones vulnerables se encuentran de manera permanente en la agenda de este grupo de trabajo que coadyuva a una labor de prevención en las universidades y con los jóvenes, manteniendo una interlocución constante, presencia en los territorios y altos niveles de profesionalización para que las intervenciones que se adelanten, alcancen el impacto que articulan los guardianes de la ciudad, en garantía de los derechos de los ciudadanos.

Además, despliega durante el Plan Navidad San Victorino el monitoreo, seguimiento e intervención en conjunto con la Personería Delegada para la Coordinación de Prevención y Control a la Función Pública, durante el mes de diciembre en un ejercicio de garantía de derechos integrales tanto para quienes acuden a este importante sector de la ciudad a hacer sus compras, como de empresarios, comerciantes y vendedores informales.

La selección del contratista para la prestación de servicios para el GAEPVD de la Personería de Bogotá se realiza por la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, escogiendo a la persona natural o jurídica que está en capacidad de ejecutar el objeto y desarrollar las actividades previstas por su idoneidad y experiencia directamente relacionada.

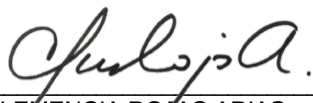
De acuerdo con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los contratos de prestación de servicios son los que se celebran para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

El GAEPVD requiere un contratista de apoyo a la gestión.

(Marque con X según corresponda).

Inexistencia de Personal de Planta	
Insuficiencia de Personal de Planta	X
El desarrollo de la Actividad requiere un grado de especialización	

La presente se expide en Bogotá, a los 17 días de enero de 2023 en cumplimiento del artículo 2.8.4.4.5. del Decreto No. 1068 de 2015, norma que compiló lo preceptuado en los Decretos 1737 de 1998 y 2209 de 1998 y de acuerdo con la solicitud realizada por ENNA ESMERALDA CARO GOMEZ DESPACHO DEL PERSONERO



CLEMENCIA ROJAS ARIAS
Director(a) de Talento Humano

Proyectó: Lina María Ramírez Sanchez

Revisó: Diana Rocio Oviedo Calderon-Subdirectora de Contratación